

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002443-2025 de viernes, 21 de noviembre de 2025

"Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial, de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002; Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, y 003 del de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales el día 22 de octubre de 2025, realizó visita a la gestión externa a la sociedad **SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S** identificada con NIT 900161856 - 2 con código CIIU No. 8692, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo anterior, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico EPA-CT-0001600-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)"

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S, siendo la primera visita en dicha entidad en función a los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S está localizada el barrio Pie de la Popa calle 30 #21 - 170 en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°25'6" N – 75°31'48" O.



foto 1. Vista frontal SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S.



[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

 Imagen 1. Vista satelital SONIA VALENCIA
 REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S – Google Maps

3. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Evaluación RH1 enero – septiembre de 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL, PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)							
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo-patológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos colorantes (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)		
ENERO	5,9	-	-	-	-	-	-	-	-	5,9	
FEBRERO	6,6	-	-	-	-	-	-	-	-	6,6	
MARZO	7,8	-	-	-	-	-	-	-	-	7,8	
ABRIL	6,7	-	-	-	-	-	-	-	-	6,7	
MAYO	3,5	-	-	-	-	-	-	-	-	3,5	
JUNIO	3,3	-	-	-	-	-	-	-	-	3,3	
JULIO	4,9	-	-	-	-	-	-	-	-	4,9	
AGOSTO	4,2	-	-	-	-	-	-	-	-	4,2	
SEPTIEMBRE	3,2	-	-	-	-	-	-	-	-	3,2	
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	-	46,1	
PROM MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)		-	-	-	-	-	-	-	-	4,3	

Tabla 1. Cantidad de residuos peligrosos en kg generados en SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S enero – septiembre 2025.

Con base a la información detallada en la tabla anterior, se tiene las cantidades de residuos o desechos peligrosos de lo que hasta el momento se ha generado en 2025 en SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S. Se lleva un acumulado de residuos peligrosos hasta el mes de septiembre con un total de 46,1kg y un promedio móvil de los últimos 6 meses de 4,3kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como micro generador de residuos peligrosos.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 22 de octubre de 2025 a las 8:30 horas se realizó visita a la gestión externa a SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S identificada con NIT 900161856 - 2 con código CIIU No. 8692, la cual fue atendida por la señora Lourdes Suarez como coordinadora de calidad de la entidad, quien mencionó que se prestan los servicios de nutrición, consulta de psicología, fisioterapia, terapia ocupacional y fonoaudiología.



[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



foto 2. Socialización gestión externa RESPEL

□ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

Durante la visita se evidenció que SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignada del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Veolia S.A 3 veces por semana.



foto 3. Caneca para residuos ordinarios



foto 4. Lavamanos que implica la bioseguridad

□ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico únicamente como biosanitarios, los cuales son dispuestos en bolsas plásticas rojas dentro de canecas del mismo color.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades se observó que se encuentra en un área definida y aislada del alcance de los usuarios, tiene dos contenedores en buen estado dentro de una cabina que los protege de las lluvias y del posible acceso a vectores y roedores con su dinamómetro. El área es de fácil limpieza, sin embargo, carece de señalización ni etiquetado en los contenedores. Además, la coordinadora adicionó que se tiene pensado cambiar de lugar el sitio de almacenamiento temporal de residuos a una parte más estratégica implementando todas las condiciones o requerimientos establecidos en la resolución 591 de 2024.



foto 5. Sitio de almacenamiento de residuos



foto 6. Canecas RESPEL y No aprovechable



[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]



foto 7. Extintor



foto 8. Sitio de lavado de contenedores



foto 9. Contenedores sin rotulación



foto 10. Posible nuevo sitio de almacenamiento temporal con las condiciones óptimas.

□ GESTIÓN EXTERNA

SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S dispone los residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico a través de la empresa recolectora, transportadora y gestora Red Ambiental S.A ESP dos veces por semana. Otros tipos de residuos como tóneres son recargables y las luminarias no han sido cambiadas. En la visita se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5º del Decreto 1609 de 2002.

SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S presentó actas y manifiesto cadena custodia de residuos peligrosos por parte de la empresa recolectora y gestora, dando cumplimiento a lo establecido en el literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección de los residuos entregados por el transportador" del numeral 4.2.1.4 "Información disponible a la autoridad ambiental" de la resolución 591 de 2024.

El manifiesto de recolección presentado de manera física del 20 de octubre de 2025 evidencia la cantidad recolectada de 5,9kg de residuos biosanitarios como se evidencia en la imagen 2 y el certificado de disposición final de los residuos biosanitarios del mes septiembre con una cantidad de 1,20kg como se muestra en la imagen 3.

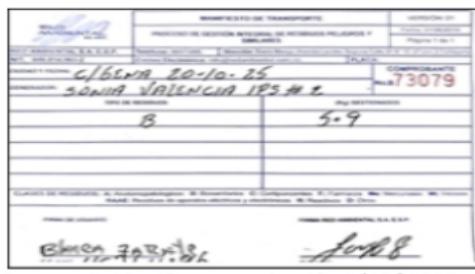


Imagen 2. Manifiesto recolección 2/10/2025



Imagen 3. Certificado disposición final septiembre 2025

□ MANEJO DE VERTIMIENTO



**[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]**

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

- SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

• **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

- SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S no genera aguas residuales no domésticas (ARnD), tampoco cuenta con un sistema o planta de tratamiento de aguas.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos generados en la atención a la salud y otras actividades (PGIRASA)

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado con base a la resolución 591 de 2024 con fecha de 4 de octubre de 2025 y código de documento (SV.GC.005) versión 10, el cual cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

➤ CAPACITACIONES

SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S presentó acta de capacitaciones/socializaciones en temas ambientales como higiene postural, lavado de manos, prevención de accidentes, hojas de seguridad de los productos. Conforman grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria – GAGAS.

 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	REGISTRO DE FORMACIÓN		ESTADO FEDERATIVO SECCIÓN 202 FECHA 20/06/2016	
	CONTENIDO: <i>Química Festiv@-1</i>			
	FACTORIZADOR: <i>Laura López R.</i>			
FECHA DE REALIZACIÓN: 10/06/2016				
DURACIÓN:				
M.	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA
1.	Laura López R.	Subdirectora	Administrativa	
2.	Adrián José Gómez	Subdirector	Administrativa	
3.	Alejo José Cordero	Subdirector	Administrativa	
4.	Óscar Iván Martínez	Coordinador	Administrativa	
5.	Edith Sánchez Montoya	Administradora	Administrativa	
6.	Mariana Tovar	Subdirectora de Recursos Humanos, Desarrollo Institucional y Finanzas	Administrativa	
7.	Adrián López	Asesora	Administrativa	
8.	Óscar Iván Martínez	Asesora	Administrativa	
9.	Alfonso Montaño S. Zárate	Asesora	Administrativa	
10.	Genia V. Sánchez	Asesora	Administrativa	

Imagen 4. Higiene postural

 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN	REGISTRO DE FORMACIÓN	CÓDIGO PO-SCANE VERSIÓN 004 FECHA: 2018-05-01		
TIPO DE ACTIVIDAD: <i>Introducción al Cuestionamiento Matemático</i>				
CONTENIDO: <i>Resumen de Bioseguridad - CEP de Eff</i>				
FACILITADOR: <i>José López</i>				
FECHA DE REALIZACIÓN: <i>01/05/2018</i>				
DURACIÓN:				
#	NOMBRE	CARGO	ÁREA	FIRMA
1	<i>José Sánchez</i>	<i>Facultativo</i>	<i>Administración</i>	<i>José Sánchez</i>
2	<i>José Sánchez</i>	<i>Facultativo</i>	<i>Administración</i>	<i>José Sánchez</i>
3	<i>José Sánchez</i>	<i>Facultativo</i>	<i>Administración</i>	<i>José Sánchez</i>
4	<i>José Sánchez</i>	<i>Asistente</i>	<i>Administración</i>	<i>José Sánchez</i>
5	<i>José Sánchez</i>	<i>Asistente</i>	<i>Administración</i>	<i>José Sánchez</i>
6	<i>José Sánchez</i>	<i>Asistente</i>	<i>Administración</i>	<i>José Sánchez</i>
7	<i>José Sánchez</i>	<i>Asistente</i>	<i>Administración</i>	<i>José Sánchez</i>
8				
9				
10				
11				
12				

Imagen 5. Lavado de Manos

Imagen 6. Prevención de Accidentes

□ **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado con un promedio móvil de los últimos 6 meses de 4,3kg/mes, está exento a registrarse en línea y reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA.

□ **PLAN DE CONTINGENCIA**



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h) del decreto 1076 de 2015. Realizó simulacro en 2024 y tienen en pensado realizar este mismo año, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.



Imagen 7. Constancia de simulacro.

□ FUMIGACIÓN

SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S realiza el control de plaga con la empresa NOGAR FUMIGACIONES B.G.A cada tres meses. La última fumigación que se realizó fue el 31 de mayo de 2025 como se evidencia en la imagen 8.



Imagen 8. Certificado de fumigación

De acuerdo a lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S cumplió con:

- 1.1 Presentó consolidado mensual formato RH1 desde enero hasta septiembre, dando cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades, mediante lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 "Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados" de la resolución 591 de 2025.
- 1.2 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.



[CÓDIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- 1.3 *El literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, realizando simulacro.*
- 1.4 *La información disponible a la autoridad ambiental en el literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024, presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final del mes de agosto de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora.*
- 1.5 *Capacitaciones y/o socializaciones en temas ambientales de acuerdo lo establecido en el numeral 4.1.1.3.2 "Programa de Capacitación y Socialización" para micro generadores de la resolución 591 de 2024.*

2. SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S incumplió con:

- 2.1 *El numeral V del literal d) "Condiciones de la unidad de almacenamiento para pequeños y micro generadores que no se encuentren en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal" del numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024.*
 - *V. Contar con contenedores para el almacenamiento de los residuos debidamente etiquetados.*
 - *En adición se recomienda la señalización indicativa por clase de residuos en el lugar de almacenamiento temporal de los residuos.*

3. SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S debe:

- 3.1 *Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.*
- 3.2 *Seguir realizando simulacro por al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.*
- 3.3 *De acuerdo, con la cantidad generada por mes de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, la entidad debe garantizar inmediatamente una frecuencia de recolección de estos residuos teniendo en cuenta la tabla 5 "Frecuencia mínima de Recolección de los Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso" del numeral 4.2.2.3 de la resolución 591 de 2024.*
- 3.4 *Señalizar por clase de residuos el lugar de almacenamiento temporal y etiquetar los contenedores de residuos para que cumpla con las condiciones óptimas del numeral V literal d numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024 en un plazo de 30 días. Esto se verificará en la siguiente visita de control y seguimiento.*
- 3.5 *Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.*



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. El EPA - Cartagena continuará realizando seguimiento y control a SONIA VALENCIA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS S.A.S.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que, asimismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el derecho fundamental a un ambiente sano.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, la entidad o persona que ostente la calidad de generador de residuos o desechos peligrosos tiene la obligación perentoria de formalizar su inscripción en el Registro de Generadores ante la autoridad ambiental competente que ejerza jurisdicción en su área, procediendo a clasificar dicha inscripción conforme a las categorías estipuladas en la misma normativa.

Que la Resolución 591 de 2024, por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, establece en la Tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 de su anexo, los criterios para la clasificación de los generadores según la cantidad de residuos o desechos peligrosos producidos.

Que la Resolución 591 de 2014, establece obligaciones al representante legal del establecimiento que genere residuos, producto de las actividades enunciadas en el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, dentro de las cuales se encuentra la de suscribir un documento responsabilizándose del cumplimiento del PGIRASA, el cual será elaborado e implementado conforme a lo dispuesto en el Manual.

Que, en consonancia con lo anterior, el numeral 4 indica, tabla 1, relaciona los elementos del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, dentro de los cuales se encuentra la Información disponible a la autoridad ambiental.

Que la precitada Resolución, respecto a la información disponible a la autoridad ambiental en su numeral 4.2.1.4. establece que:

“(…)

Los generadores deben tener a disposición de la autoridad ambiental competente, la siguiente información para efectos de llevar a cabo las actividades propias de control y seguimiento ambiental:

- a) *El componente de Gestión Externa del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en atención en salud y otras actividades, en lo de su competencia.*
- b) *Información que soporte el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya, sobre el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.*
- c) *Certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos y RAEE expedidas por los gestores autorizados.*
- d) *Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.*

Lo anterior sin perjuicio de información adicional que requiera la Autoridad Ambiental competente en el ámbito de las actividades de seguimiento y control, sin perjuicio de las limitaciones definidas en el artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

(...)"



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora Sonia Patricia Valencia Meléndez, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S.**, identificada con NIT 900161856 - 2, ubicada en Pie de la Popa calle 30 #21 – 170, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S.**, identificada con NIT 900161856 - 2, a través de su representante legal, señora Sonia Patricia Valencia Meléndez o quien haga sus veces para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios con los indicadores de cumplimientos (ICC MRP) y (ICPC MRP) establecidos en el numeral 4.1.1.3.2 de la resolución 591 de 2024. Estos deben estar en el cronograma anual.
2. Seguir realizando simulacro por al menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1.1. del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
3. De acuerdo, con la cantidad generada por mes de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, la entidad debe garantizar inmediatamente una frecuencia de recolección de estos residuos teniendo en cuenta la tabla 5 "Frecuencia mínima de Recolección de los Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso" del numeral 4.2.2.3 de la resolución 591 de 2024.
4. Señalar por clase de residuos el lugar de almacenamiento temporal y etiquetar los contenedores de residuos para que cumpla con las condiciones óptimas del numeral V literal d numeral 4.1.1.3.1.7 de la resolución 591 de 2024 en un plazo de 30 días. Esto se verificará en la siguiente visita de control y seguimiento.
5. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001600-2025, del 19 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

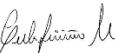
CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la **SONIA VALENCIA REHABILITACION INTEGRAL IPS S.A.S.**, identificada con NIT 900161856-2 al correo electrónico contacto@ipsoniavalencia.com y cariva32@hotmail.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Aura Echeverría 
Revisó: María Julio

)

